



Bogotá D.C.,

Señor (a):
JOSE ARTURO GUTIERREZ REINA
CALLE 13 No. 93-85
Bogotá D.C

Asunto: Comunicación AUTO No. 74 del 14 de FEBRERO de 2024

Expediente No. 1-2022-34099-4

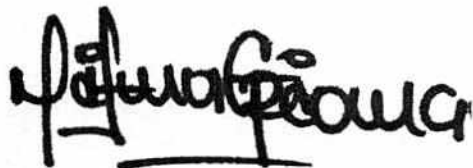
Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo TERCERO del AUTO No. 74 del 14 de FEBRERO de 2024, "Por el cual se ordena la práctica de pruebas para decidir el recurso de apelación" atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Recuerde que también puede notificarse personalmente vía correo electrónico del Acto Administrativo de la referencia y/o de todos los actos administrativos que deban ser notificados o comunicados a usted dentro de la actuación administrativa, a lo cual usted podrá informar su consentimiento al correo electrónico notificaciones@habitatbogota.gov.co o en el escrito de descargos, alegatos o recursos; lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1º del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, esta Secretaría informa a la ciudadanía que todos los tramites que se realizan en la entidad son completamente gratuitos y se accede a ellos sin acudir a intermediarios.

Cordialmente,



MILENA GUEVARA TRIANA
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda
Proyectó: Jesús Ibarra González – Profesional Especializado SIVCV
Anexo: 2 folios

AUTO No. 74 DEL 14 DE FEBRERO DE 2024

"Por el cual se ordena la práctica de pruebas para decidir el recurso de apelación"

Expediente 1-2022-34099-4

**LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE
VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

De conformidad con lo establecido en los Decretos Leyes N.º 2610 de 1979 y 078 de 1987, el Acuerdo N.º 79 de 2003, el Decreto Reglamentario N.º 405 de 1994, los Decretos Distritales N.º 121 de 2008 modificado por el 578 de 2011 y 478 de 2013; y el Decreto Distrital 419 de 2008, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1.- La presente actuación inició con ocasión a la queja presentada por copropietarios del proyecto de vivienda EDIFICIO TOLEDO P.H., ubicado en la carrera 10 No. 19-53 sur de esta ciudad, por presuntas deficiencias constructivas; a la cual le correspondió el radicado No. 1-2022-34099 del 11 de agosto de 2022. (Folios 1-5)

2.- La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, expidió Auto No. 1350 del 09 de mayo de 2023, a través del cual se abstuvo de abrir investigación administrativa, en contra de los enajenadores PERSPECTIVA Y PROYECTOS S A S identificada con NIT. 900.377.820-6, el señor JAIRO ALBERTO BAQUERO GAMEZ identificado con número de cédula 79.339.605, la señora CLAUDIA ESPERANZA PARRA RODRIGUEZ, identificada con número de cédula 51.749.458, el señor JESUS ZABULON BONZA BAYONA, identificado con número de cédula 17.197.155, el señor GABRIEL GUTIERREZ GARCIA identificado con número de cédula 80.083.026, el señor GERMAN EDUARDO OSORIO CIFUENTES identificado con número de cédula 93.371.879, la señora. DIONY AMELIA VILLA ACEDEVEDO, identificada con número de cédula 51.853.010, el señor CARLOS JOSE BAQUERO GAMEZ, identificado con número de cédula 19.472.288, la señora BIBIANA VASQUEZ LLANOS, identificada con número de cédula 52.318.458, el señor GILBERTO DARIO MORENO PRIETO, identificado con número de cédula 79.279.938, el señor MIGUEL FRANCISCO ARISMENDY ANDRADE, identificado con número de cédula 19.238.121, la señora NANCY MARITZA GARCIA DE ARISMENDY, identificada con número de cédula 41.683.305, la señora LILIANA GUTIERREZ GARCIA, identificada con número de cédula 52.255.914, el señor LUIS FERNANDO GUTIERREZ GARCIA, identificado con número de cédula 79.794.808, la señora MARIA EUGENIA GARCIA DE GUTIERREZ, identificada con número de cédula 41.572.479, el señor JOSE ARTURO GUTIERREZ REINA, identificado con número de cédula 154.796, la señora PATRICIA ARISMENDI GARCIA, identificada con número de cédula 52.389.936, la señora DIANA RUBBY VEGA ROZO, identificada con número de cédula 39.727.305. (Folios 181-186)

3.- La señora LUZ ADRIANA BETANCOURT LÓPEZ, actuando en causa propia, a través de radicado 1-2023-25055, recibido mediante correo electrónico, el día 05 de junio de 2023, presentó recurso de apelación, en contra del Auto No. 1350 del 09 de mayo de 2023. (Folio 296-300)

AUTO No. 74 DEL 14 DE FEBRERO DE 2024

“Por el cual se ordena la práctica de pruebas para decidir el recurso de apelación”

4. En el recurso de apelación interpuesto, la señora LUZ ADRIANA BETANCOURT LÓPEZ, actuando en causa propia, manifiesta que se llevaron a cabo *“garantías de posventa”* en abril de 2022; para lo cual, entre otras, aporta documento fechado del 21 de junio de 2022, suscrito por la señora Yeny Molina. (Folio 300)

5.- Que esta instancia considera que previo a resolver el recurso de apelación interpuesto es necesario conocer el documento que da cuenta de la intervención realizada en el mes de abril de 2022, o de las que la recurrente tenga soporte, y en donde se especifique con claridad la fecha y trabajos realizados y la calidad de quien los realizó. De igual forma, es necesario aportar el archivo PDF que se evidencia en el pantallazo del correo electrónico de fecha 21 de junio de 2022, remitido por la señora Yeny Alexandra a la señora Luz Adriana Betancourt.

6.- Que de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

“Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.”

Asimismo, el artículo 79, consagra:

*“Artículo 79. Trámite de los recursos y pruebas. Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo.
Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.
Cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una parte, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días.
Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.
En el acto que decreta la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio.”*

Por lo anterior, esta Subsecretaría considera pertinente y conducente con el fin de resolver el recurso interpuesto por la señora LUZ ADRIANA BETANCOURT LÓPEZ, actuando en causa propia, contar con los documentos descritos en el punto 5 de las consideraciones de este Auto.

AUTO No. 74 DEL 14 DE FEBRERO DE 2024

“Por el cual se ordena la práctica de pruebas para decidir el recurso de apelación”

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese abrir a un período de pruebas por el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Practicar la prueba que se decreta y señala mediante el presente auto, consistente en un requerimiento a la señora LUZ ADRIANA BETANCOURT LÓPEZ, quien actúa en causa propia, con el fin que en un término de diez (10) días hábiles posteriores al recibo del requerimiento, aporte a esta dependencia los siguientes documentales:

1. Soporte de la intervención realizada en el mes de abril de 2022, a la que hace referencia en su recurso de apelación, en donde se especifique con claridad la fecha y trabajos realizados y la calidad de quien los realizó.
2. Archivo PDF que se evidencia en el pantallazo del correo electrónico de fecha 21 de junio de 2022, remitido por la señora Yeny Alexandra a la señora Luz Adriana Betancourt.
3. La totalidad de los soportes relacionados con el hallazgo *“Fisuras en cielo raso de cocina, comedor y sala”* llevados a cabo por las enajenadoras, en donde se especifique con claridad la fecha y trabajos realizados y la calidad de quien los realizó.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de este acto administrativo a los enajenadores PERSPECTIVA Y PROYECTOS S A S identificada con NIT. 900.377.820-6, el señor JAIRO ALBERTO BAQUERO GAMEZ identificado con número de cédula 79.339.605, la señora CLAUDIA ESPERANZA PARRA RODRIGUEZ, identificada con número de cédula 51.749.458, el señor JESUS ZABULON BONZA BAYONA, identificado con número de cédula 17.197.155, el señor GABRIEL GUTIERREZ GARCIA identificado con número de cédula 80.083.026, el señor GERMAN EDUARDO OSORIO CIFUENTES identificado con número de cédula 93.371.879, la señora DIONY AMELIA VILLA ACEDEVEDO, identificada con número de cédula 51.853.010, el señor CARLOS JOSE BAQUERO GAMEZ, identificado con número de cédula 19.472.288, la señora BIBIANA VASQUEZ LLANOS, identificada con número de cédula 52.318.458, el señor GILBERTO DARIO MORENO PRIETO, identificado con número de cédula 79.279.938, el señor MIGUEL FRANCISCO ARISMENDY ANDRADE, identificado con número de cédula 19.238.121, la señora NANCY MARITZA GARCIA DE ARISMENDY, identificada con número de cédula 41.683.305, la señora LILIANA GUTIERREZ GARCIA, identificada con número de cédula 52.255.914, el señor LUIS FERNANDO GUTIERREZ GARCIA, identificado con número de cédula 79.794.808, la señora MARIA EUGENIA GARCIA DE GUTIERREZ, identificada con número de cédula 41.572.479, el señor JOSE ARTURO GUTIERREZ REINA, identificado con número de cédula 154.796, la señora PATRICIA ARISMENDI GARCIA,

144

AUTO No. 74 DEL 14 DE FEBRERO DE 2024

“Por el cual se ordena la práctica de pruebas para decidir el recurso de apelación”

identificada con número de cédula 52.389.936, la señora DIANA RUBBY VEGA ROZO, identificada con número de cédula 39.727.305

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de este acto administrativo a la señora LUZ ADRIANA BETANCOURT LÓPEZ, propietaria del apartamento 502 del proyecto de vivienda EDIFICIO TOLEDO P.H.,

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de 2024.


HAIDEE ÁLVAREZ TORRES

Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la
Secretaría Distrital del Hábitat